

SECOA
Exp. 272/25

ASUNTO: Proyecto de Decreto del presidente de la Generalitat, por el cual se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la economía local en los municipios en riesgo de despoblamiento en el ámbito de la Comunidad Valenciana

En relación con el proyecto de referencia, remitido para alegaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 43.1 b) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el artículo 40 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, se adjuntan las **alegaciones** que formula esta Conselleria.

Valencia,
LA SUBSECRETARIA

Firmado por María Luisa Mediavilla Cruz,
el 30/05/2025 15:15:35
Cargo: Subsecretaria Vicepresidencia
Primera y Conselleria de Servicios
Sociales, Igualdad y Vivienda

SUBSECRETARÍA
PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT



Informe sobre el Proyecto de Decreto del President de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la economía local en los municipios en riesgo de despoblamiento en el ámbito de la Comunitat Valenciana, conforme al artículo 15 de la ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial.

Antecedentes.

Damos por reproducido el proyecto de Decreto en aras de la brevedad.

I. Fundamentos de derecho.

PRIMERO.- La Subdirección General de Calidad e Innovación es el órgano que le corresponde la elaboración del informe solicitado en los términos del artículo 43.1 b) de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre del Consell; en relación con el artículo 21 del Decreto 132/2023, de agosto, del Consell de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda; y el artículo 25 de la Orden 2/2024, de 14 de mayo de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

SEGUNDO. - El artículo 25 de la ORDEN 2/2024, de 14 de mayo de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, establece que corresponden a la Subdirección General de Calidad e Innovación las siguientes funciones:

a) Diseñar propuestas y elaborar proyectos de normativa técnica, divulgar, fomentar y coordinar en materia de calidad en la edificación e innovación ecológica, con especial atención a la sostenibilidad, a la mejora de la accesibilidad y a la eficiencia energética.

b) Planificar y dirigir las políticas, programas y planes relativos a la ordenación de la edificación, el control de la calidad de procesos y de los productos de la edificación, las políticas de fomento de la innovación en la construcción, la sostenibilidad y el control de la habitabilidad de los edificios, promoviendo la mejora del confort y la salud.

c) Coordinar las acciones para fomentar la arquitectura y la calidad en la edificación, con el objetivo de mejorar las características constructivas, funcionales y económicas, incluyendo la investigación en materia de edificación, sostenibilidad, eficiencia energética y calidad en la construcción, así como coordinar su difusión, en colaboración con otros departamentos y órganos de la Generalitat, con las administraciones locales, y con asociaciones profesionales, instituciones, fundaciones y organismos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales en esta materia.

d) Supervisar la promoción de la innovación, mediante el diseño, coordinación y gestión de programas I+D+i, con incidencia en el fomento del eco-diseño, sistemas de gestión ambiental, compra pública verde y huella ecológica en el ámbito de la construcción que impulsen el avance hacia una edificación resiliente que contribuya a un modelo energético sostenible y a una economía baja en carbono.

e) Llevar el seguimiento del fomento y difusión de la transferencia del conocimiento adquirido en materia de eco-diseño, sistemas de gestión ambiental, compra pública verde, huella ambiental y etiqueta ecológica en el ámbito de la construcción, facilitando la transversalidad en aquellos aspectos que pueden mejorar sus acciones en materias relacionadas con la arquitectura y la edificación.



f) Controlar la inspección de los laboratorios y entidades de control de calidad, y prestar apoyo a las comisiones con otras administraciones existentes en esta materia.

g) Coordinar el impulso y la colaboración con el departamento competente en materia de medio ambiente para la gestión y reciclaje de residuos de la construcción y demolición, desarrollando instrumentos que faciliten su aplicación.

h) Supervisar la promoción de líneas innovadoras de financiación que fomenten la calidad de la arquitectura y transformación del entorno construido garantizando la sostenibilidad medio ambiental y contribuyendo al bienestar de la sociedad, incluyendo el estudio de las vías de financiación tanto a nivel nacional como internacional para su aplicación a iniciativas innovadoras en materias competencia de la Dirección General de Vivienda.

i) Realizar el seguimiento a nivel nacional e internacional de las iniciativas y programas en materia de edificación y desarrollo urbano sostenible. Representar en foros y organismos nacionales e internacionales en el ejercicio de las funciones propias de la Dirección General de Vivienda y participación, en su caso, coordinación con órganos colegiados, foros y entidades públicas relacionadas con la sostenibilidad y la innovación.

j) Coordinar el ejercicio de las competencias de la Dirección General en relación con las políticas de desarrollo urbano sostenible que implementen la Agenda 2030 y las Agendas Urbanas internacionales, facilitando instrumentos de comunicación y apoyando el desarrollo de capacidades y actividades innovadoras de contribución al conocimiento, incluyendo la participación a su vez en la elaboración de una agenda urbana valenciana y en la implementación de políticas de mejora del hábitat urbano, contribuyendo a un desarrollo urbano sostenible.

k) Supervisar la colaboración con los municipios para la difusión de soluciones técnicas y buenas prácticas que permitan la renovación de espacios urbanos con criterios de sostenibilidad y eficiencia energética, así como para el impulso de la licitación con criterios verdes.

l) Supervisar y coordinar los servicios territoriales de vivienda en materias competencia de la Dirección General de Vivienda relativas a la arquitectura, la calidad y la innovación.

m) Inspeccionar y ejercer la potestad sancionadora en materias competencia de la Dirección General de Vivienda, en materias relacionadas con la calidad e innovación.

n) Proponer, gestionar, ejecutar y realizar el seguimiento de acuerdos, convenios y cualesquiera otros instrumentos de colaboración con otras administraciones públicas competentes en materia de arquitectura, calidad de la edificación, innovación ecológica en la construcción, sostenibilidad, mejora de la accesibilidad y eficiencia energética, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Subsecretaría.

II. Fundamentos de hecho.

PRIMERO. - Desde la, actualmente denominada Subdirección General de Calidad e Innovación, se lanzó en el año 2022 ARREL, la iniciativa para la reactivación de las zonas en riesgo de despoblamiento, que atiende a la creciente demanda de vivienda, con el objetivo de fijar población, que continua su avance con el impulso desde la Dirección General de Vivienda en colaboración con AVANT y con el apoyo de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias desde su inicio en el año 2023.

ARREL recoge el testigo del trabajo desarrollado por la Estrategia AVANT 20-30, constituyendo un trabajo sectorial enfocado en la fuerza de la reactivación del parque de vivienda como motor de lucha contra el despoblamiento. Entre los muchos retos que afrontan estas poblaciones en riesgo de despoblamiento, las actuaciones sobre vivienda suponen una fuerza motora para la reactivación, atracción y fijación de población, siempre desde el compromiso con el desarrollo sostenible y la equidad territorial.

SEGUNDO.- Las líneas de actuación y acciones que se plantean en la Estrategia ARREL se alinean en su conjunto con el contenido del Artículo 25. Acceso a la vivienda de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana.



TERCERO.- Fruto del proceso participado llevado a cabo a través de la visita a todos los municipios del territorio AVANT, y donde se reunieron los principales agentes de estas zonas para analizar y conocer con detalle la situación del parque de vivienda infrautilizado existente, se elaboró un diagnóstico y se definieron los niveles del Marco Estratégico con los objetivos estratégicos y operativos, las líneas de actuación y las acciones concretas en materia de activación de vivienda definidas de manera participativa y a implementar en el corto, medio y largo plazo.

El análisis y los resultados de este trabajo ofrecen una visión transversal, donde, dentro del bloque temático REHABILITAR se busca la promoción de la cultura de la rehabilitación y fortalecer un sector profesional vinculado con objetivos operativos como promover la creación localizada de tejido empresarial en el sector de la construcción, y acciones encaminadas a la consolidación de un sector profesional amplio enlazado a la rehabilitación en el territorio. Otros objetivos en la Estrategia encaminan a la necesaria alineación de las intervenciones de rehabilitación con el desarrollo sostenible y a incentivar la formación especializada en dicha materia, así como a la recuperación de oficios tradicionales y técnicas constructivas vernáculas para la rehabilitación de edificios y del entorno construido (ACCIÓN 3.2. Promoción y consolidación de un sector profesional amplio vinculado a la rehabilitación en el territorio).

III. Conclusiones.

Desde esta Subdirección General de Calidad e Innovación se formulan las siguientes alegaciones al Proyecto de Decreto citado.

PRIMERO_ Incorporación en la Base segunda como gasto subvencionable:

“Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos comprometidos por los ayuntamientos beneficiarios, destinados a la ejecución de actuaciones ejecutadas por profesionales, autónomos, empresas o entidades asociativas destinadas a actividades de fomento y promoción de la economía local, mediante:

*el mantenimiento de actividades existentes,
la prestación de servicios profesionales,
la modernización de sectores productivos,
la incorporación de empresas o autónomos que quieran continuar con las actividades tradicionales o potenciarlas,
la recuperación de sectores tradicionales,
o la recuperación y rehabilitación del entorno construido utilizando técnicas constructivas vernáculas, desde la calidad y la sostenibilidad medioambiental.”*

La reactivación del parque de vivienda y edificatorio existente facilitaría la fijación de población como se expone en el Preámbulo del Decreto que busca que:

- *“Empresas y autónomos se puedan afincar en los territorios objeto de las ayudas.*
- *Que se establezcan o mantengan proyectos empresariales o vitales*
- *Que se impulsen políticas sectoriales que apuesten por la diversificación en modelos de desarrollo sostenible, responsable e inclusivo.”*

Se justifica la incorporación de la actividad propuesta en virtud de lo que se manifiesta en el Preámbulo del Decreto:

- 1) *“las ayudas tienen su proyección para ser destinadas a estos municipios que buscan fomentar el emprendimiento y revitalizar la economía local, con el objetivo de detener la migración de jóvenes y atraer nuevas familias”.*

Las actividades vinculadas a la rehabilitación y acceso a la vivienda van a ser relevantes para facilitar la fijación de población tanto existente como la de nuevos interesados en localizarse en estos municipios.



- 2) Se pretende lograr objetivos como “2. Recuperación de actividades económicas tradicionales: Revitalizar actividades económicas tradicionales que han sido parte del municipio, pero que han disminuido con el tiempo.”

Precisamente sería el caso de la recuperación de los oficios y técnicas de la construcción vernácula para su aplicación concreta en edificios construidos en origen con esas técnicas para su rehabilitación.

- 3) “... se pretende un impacto positivo de estas ayudas en la economía local que contribuya de manera significativa a mejorar las condiciones de vida de las personas que viven en los municipios en riesgo de despoblamiento, en especial: (...) Atraer nuevos residentes: Mejora de la calidad de vida y creación de un entorno atractivo para nuevas familias, contribuyendo a la repoblación del municipio.”

Sin duda, la mención expresa de estas actuaciones de recuperación y rehabilitación del entorno construido es fundamental en la regeneración y revitalización urbana.

Concluye el Preámbulo en que “A través de la potenciación de actividades económicas existentes, la recuperación de actividades tradicionales y la implantación de nuevas actividades sostenibles, se busca detener la migración de jóvenes y atraer nuevas familias, asegurando un futuro próspero para estos municipios.”

La mención expresa de las actividades propuestas a incorporar como Gasto Subvencionable visibilizará su oportunidad, su necesidad y su vinculación con la implementación de la ACCIÓN 3.2. de la estrategia ARREL en los municipios en riesgo de despoblamiento de la Comunitat Valenciana: Promoción y consolidación de un sector profesional amplio vinculado a la rehabilitación en el territorio.

SEGUNDO.- Corrección de errata en la Base séptima. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:

a.- Población del municipio. - Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

Población de 1 a 500 habitantes	25 puntos
Población de 501 a 1.000 habitantes	18 puntos
Población de 1.001 a 2.000 habitantes	12 puntos
Población superior a 5.000 habitantes	6 puntos

Se produce un salto de 2.001 a 5.000 habitantes sin puntuación. La última línea de puntuación debería ser **Población superior a 2.000 habitantes.**

València, a fecha de la firma electrónica

Firmat per Paz Cortes Alcober, el
29/05/2025 15:00:09
Càrrec: Jefa del Servicio de Arquitectura,
Calidad e Innovación en la edificación